

Constancia secretarial: Señora Juez, informando que el término para subsanar la falencia prescrita en auto 127 de fecha 07 de febrero de 2022, trascurrió entre los días Hábiles, 9 al 15 de febrero de 2022, termino en el cual guardaron silencio. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE –Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 175

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diecisiete (17) de Febrero de dos

mil veintidós (2022).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: DIONE MESA ORTIZ
Demandado: JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00029-00*

Como quiera que la parte interesada no presentó escrito de subsanación en el término otorgado en auto de fecha 07 de Febrero de 2022 conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

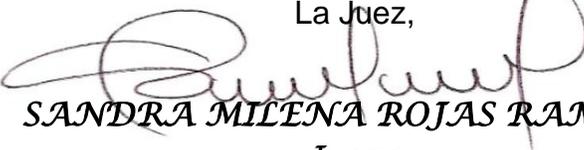
RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda de Divorcio Contencioso promovida a través de apoderada judicial por la señora DIONE MESA ORTIZ en contra del señor JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA ROJAS RAMÍREZ
Jueza

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO -
VALLE

Hoy **Febrero 18 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No.025**

LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ALZATE

Secretaria.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573d92626b78afd5a55b5096a11fd47892e16116380c6e69c1d43c7d5891a1b8**

Documento generado en 17/02/2022 07:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>